



## HOJA INFORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE PUNTOS DE DESBORDAMIENTOS

### 01 OBJETIVO

Las autorizaciones de vertidos deberán incluir todos los **puntos de vertido por desbordamientos** de los sistemas de saneamiento, **en episodios de lluvia**, al dominio público hidráulico.

Los titulares de las redes de saneamiento con puntos de vertido por desbordamientos deben cumplir una serie de obligaciones, para minimizar el potencial contaminante de estos vertidos y asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales del medio receptor.

Por ello, las autorizaciones de vertido en las que se incluyan puntos de desbordamiento contendrán en su condicionado los requisitos técnicos a cumplir en todos los puntos de desbordamiento existentes en la red.

En el caso de **autorizaciones de vertido con carga orgánica superior a 2.000 habitantes equivalentes**, cada punto de desbordamiento deberá disponer de un sistema de cuantificación de alivios anuales. Y el titular de la autorización deberá **presentar un informe anual**, dentro del primer mes del año siguiente, indicando el número de episodios de alivios que hayan sucedido durante el año pasado, en cada uno de los puntos de desbordamiento.

El objeto de esta hoja informativa es facilitar el trámite de presentación del informe anual de puntos de desbordamiento mediante la aplicación web habilitada al efecto por la Confederación Hidrográfica del Júcar:

*Sistema de Declaración de Eventos de Desbordamiento:* <https://app.chj.es/DeclaracionDesbordamientos>

Normativa de aplicación:

- [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

En particular, los artículos 259 *ter* y 259 *quater* y Anexo XI, relativos a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia, en virtud de la última modificación del RDPH aprobada por el [Real Decreto 665/2023](#), de 18 de julio.

## 02 OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Los titulares de las autorizaciones de vertido en las que se incluyan puntos de desbordamiento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- ⇒ **En todos los casos**, todos los puntos de desbordamiento de la red de saneamiento deberán estar dotados de un **sistema de retención de sólidos gruesos y flotantes** (véase Figura 1).



Figura 1. Ejemplo de sistema de retención: tamices en espiral instalados en aliviaderos del sistema de saneamiento.

- ⇒ En el caso de autorizaciones de vertido **con carga orgánica superior a 2.000 habitantes equivalentes, además:**
- Cada uno de los puntos de desbordamiento deberá disponer de un **sistema de cuantificación** de alivios anuales.
  - Y el titular de la autorización deberá remitir un **informe anual**, con plazo de presentación dentro del primer mes del año siguiente, indicando el número de episodios de alivios en cada uno de los puntos de desbordamiento.

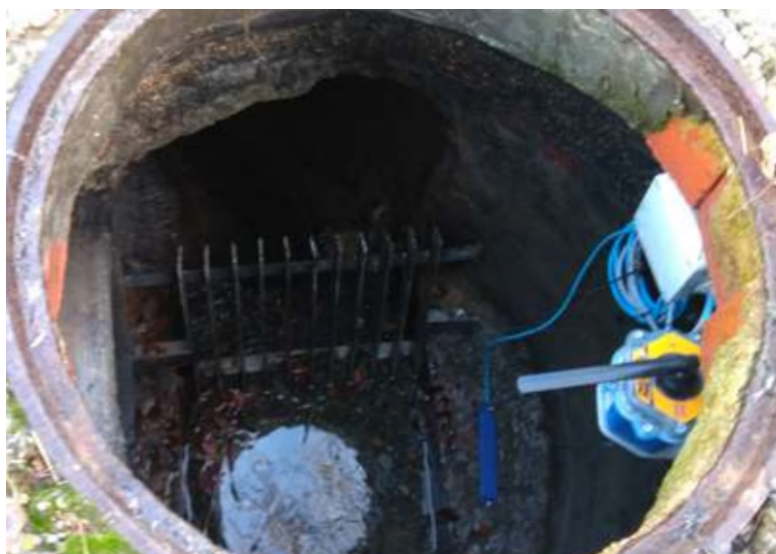


Figura 2. Ejemplo de sistema de cuantificación de alivios: sonda capacitiva y registrador de datos (data logger)



## 03 CÓMO PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE DESBORDAMIENTOS

Para facilitar la comunicación del cumplimiento de las obligaciones incluidas en el condicionado de la autorización de vertido, por parte de los titulares, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha habilitado la siguiente herramienta para la **remisión de los informes anuales de puntos de desbordamiento**,

*Sistema de Declaración de Eventos de Desbordamiento:* <https://app.chj.es/DeclaracionDesbordamientos>

Los informes de puntos de desbordamiento deben presentarse **dentro del primer mes del año siguiente**; por ello, a partir del 1 de enero de 2025 la herramienta únicamente se habilitará durante ese periodo de tiempo.

Si se considera necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a los vertidos por desbordamientos en los sistemas de saneamiento, el Organismo podrá requerir la presentación de informes complementarios, o en otros plazos, que se presentarían igualmente mediante esta aplicación.

En este enlace, se puede consultar un manual de instrucciones de la herramienta: ([enlace a manual](#))

## 04 INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información y consultas:

[información\\_vertidos@chj.es](mailto:información_vertidos@chj.es)

[Vertidos \(chj.es\)](#)

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](#)